RESOLUCIÓN NÚMERO 0880 DE 29-06-2023

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-069-2023-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentadas y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución 1088 del 2021 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" modificada parcialmente por la Resolución No. 036 de 2022, Resolución No. 007 del 05 de Enero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requirió adelantar un proceso de selección que permita obtener la oferta más favorable en términos de costo — beneficio para la Entidad para la: **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (ORTOPEDIA PEDIATRICA) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082-2015. El Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA N°SA-069-2023-HOMIL,** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (ORTOPEDIA PEDIATRICA) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SA-069-2023-HOMIL**, los cuales fueron publicados el día **31 de mayo de 2023** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que dentro del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, no se recibió solicitud alguna, razón por la cual el proceso no fue limitado a empresas MIPYMES.

Que, mediante Acta 089 y Ponencia 089 de fecha 13 de junio de 2023, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA N°SA-069-2023-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que el día 13 de junio de 2023 se publicó la Resolución No. 0816 del 13 de junio de 2023, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de selección, junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el **20 de junio de 2023** a las **11:00 am** se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, mediante el cual se recibió oferta por parte de la siguiente empresa:

OFERENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
SUPLEMEDICOS S.A.S.	811.041.784 - 3	MANUEL MESA RESTREPO C.C. 8355354

Que el 21 de junio de 2023 a las 18:39 horas, se publicó el informe preliminar de evaluación, en los termino señalados en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS ECONÓMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
SUPLEMEDICOS S.A.S.	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO

Aclaración Jurídica y Económica: La oferta presentada fue inhabilitada, se logra evidenciar que Registro Único de Proponentes aportado por el oferente no se encontraba en firme, por cuanto la última renovación fue el 07 de julio de 2022.

El Certificado de Registro Único de Proponente (RUP) no fue aportado por el oferente en los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.5.1. *"(…) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento (…)".

Aclaración Técnico: La oferta presentada fue inhabilitada, por cuanto el oferente no aportó la totalidad de los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación, el oferente presentó documentos tendientes a subsanar los requerimientos efectuados por el comité evaluador, de los cuales se plasma la siguiente evaluación:

Colombia Compra Eficiente en su Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP indicó:

“(…)

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente**, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido**. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, esto es, copia de la Factura de Venta Electrónica No. 99-USUPUBXX-20230411-0448, a nombre de SUPLEMEDICOS, factura de fecha 11 de abril de 2023 cuya descripción corresponde a “RENOVACIONES REGISTRO DE PROPONENTES”, por lo anterior, de conformidad con el concepto emitido por Colombia Copra Eficiente, este comité evaluador determina que, el certificado del Registro único de Proponentes aportado dentro de la oferta se encontraba vigente al momento del cierre del proceso.

Que conforme a lo anterior, el resultado final es el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS ECONÓMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
SUPLEMEDICOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

	VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN TÉCNICA		
OFERENTES	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ECONÓMICO	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE TÉCNICO	TOTAL PUNTAJE
SUPLEMEDICOS S.A.S.	CUMPLE	100	CUMPLE	0	CUMPLE	0	100

Que mediante Acta 098 y Ponencia 098 del 28 de junio de 2023, el Comité de Adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar el informe de previo de la Adjudicación del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-069-2023-HOMIL. De conformidad al desarrollo del proceso y la gestión realizada (según competencia) por los respectivos comités (s) estructurados a nivel técnico/ económico/jurídico y las respectivas evaluaciones, reevaluaciones y alcances a la misma a nivel técnico/económico/jurídico.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger las recomendaciones del Comité de Adquisiciones de fecha 28 de junio de 2023, de acuerdo a las evaluaciones realizadas por el Comité Evaluador y **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-069-2023-HOMIL, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (ORTOPEDIA PEDIATRICA) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, por un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00),** a la empresa **SUPLEMEDICOS S.A.S.,** identificada con NIT No. **811.041.784 - 3,** representada legalmente por el señor **MANUEL MESA RESTREPO,** identificado con C.C. **8.355.354**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, y haber obtenido un puntaje de 100.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración de los contratos correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13123** POSICIÓN CATALOGO DE GASTO A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES Recurso 20. Por valor de $10.999.000.000. Expedido por el

Área de Presupuesto, del cual se dispondrá para el presente proceso la suma de ($170.000.000).

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Se ordena la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29-06-2023**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel (RA) Ricardo Arturo Hoyos Lanziano.
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

Aprobó

Dr. Miguel Ángel Tovar Herrera
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó

Dra. Nelly Tatiana Silva Pulido
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. Maritza Sánchez
Área Gestión Contratos

Abg. Dayris Argote Bayona
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Proyectó

PD. Ramón Bueno Gómez
Comité Económico

Abg. Cristian Medina Ramírez
Comité Jurídico